

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Magistrado Doctor Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través del Licenciado José Alfredo Rodríguez Báez, Coordinador de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; y en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4.- Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), que en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados,



cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

5.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

6.- Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos Local, Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

7.- Que el 23 de septiembre del año 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamiento Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.- Que el 18 de noviembre del año 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la modificación al artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos local, para establecer que se deberá publicar un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, Modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales.

9.- Que el día 15 de febrero del año 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo mediante el cual se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local).

10.- Que el mismo artículo 37, en su fracción II, de la Ley de Datos local en complemento con el 69 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

11.- Que en el artículo 69 tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, se establece que, en los casos de Modificación, sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la

modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

13.- Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

14.- Que los días 22, 23 y 24 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México los Lineamientos para Regular el Uso de la **Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Ciudad de México**.

15.- Que el Título Tercero, Capítulo Único de los Lineamientos que Regulan el Uso de la Firma Electrónica, establece que la Unidad de Certificación dependiente de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica será la autoridad competente de los procedimientos para la emisión, renovación, revocación y consulta de la “Firma.Judicial”.

16.- Que el 31 de enero de 2022 se publicó el Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales “Firma Electrónica del Poder Judicial de la Ciudad de México (Firma Judicial)”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

17.- Que el 14 de febrero de 2022 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES
“FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO (FIRMA.JUDICIAL)”.**

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales **“FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIRMA.JUDICIAL)”**, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

- A) **“Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Ciudad de México (Firma Judicial)”**



B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Serán utilizados con la finalidad de integrar el expediente electrónico de las personas servidoras públicas que forman parte del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las personas usuarias de los servicios de impartición y administración de justicia del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad que soliciten la emisión, renovación y consulta de los certificados oficiales de Firma.Judicial ya sea de manera presencial o en línea.

C) Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares;
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México;
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México;
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley General de Archivos;
Ley de Archivos de la Ciudad de México;
Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos;
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica;
Acuerdo General 18-35/2024, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, en el que se establecen las “Normas Generales para el Uso, Aprovechamiento y Conservación de Bienes y Servicios Tecnológicos del Poder Judicial de la Ciudad de México”;
Acuerdo General 17-35/2024, la Circular CJCDMX-24/2024 emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, en el que se establecen; “Los Lineamientos para regular el uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Ciudad de México”.

D) Transferencias:

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Auditoría Superior de la Ciudad de México;
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (RENAPO);
Instituto Nacional Electoral (INE);
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
Autoridades Jurisdiccionales.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales:

Las personas sobre las que se pretende obtener su Firma.Judicial son: Personal del Poder Judicial de la Ciudad de México, Personas usuarias, abogadas y abogados postulantes, así como cualquier otra u otro interesado.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos de Identificación: Nombre y apellido, fecha de nacimiento, fotografía, domicilio, firma, características faciales, Imagen, Clave Única de Registro de Población, nacionalidad, Clave de elector (INE), Clave de elector (alfa numérico anverso credencial) (IFE), Código de Identificación CIC (INE), Número de identificador OCR (reverso de la credencial) (IFE), Número de emisión de credencial de elector.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial.

Personales de naturaleza pública: Credencial del poder judicial (En caso de usuarios internos), Correo electrónico.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica.

Usuarios:

Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica



Dirección de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas
Dirección de Comunicaciones y Seguridad

Encargado:

IQSEQ, S.A. DE C.V.

H) Nivel de seguridad:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de seguridad: Técnicas, Físicas y Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En términos del artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el Aviso de modificación adjunto al presente, mismo que contiene la liga electrónica que transfiere al presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado "**FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIRMA.JUDICIAL)**", de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción de la modificación del Sistema de Datos Personales denominado "**Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Ciudad de México (FIRMA.JUDICIAL)**", en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 69 de los Lineamientos de Datos Local.

QUINTO. Se instruye al Oficial Mayor del Poder Judicial para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones realice las gestiones necesarias para que el mencionado Aviso sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E.

Licenciado José Alfredo Rodríguez Báez.

Coordinador de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México



COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN
PÚBLICA Y ESTADÍSTICA
DEL PODER JUDICIAL



COORDINACION DE INVESTIGACIONES
ESTADISTICAS
DEPARTAMENTO NACIONAL